



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL TESVG" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ZAIN BERNAL BELTRÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA L.C.P. IVONNE ELIZABETH RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL MTRO. ANDRÉS ALFONSO DOMÍNGUEZ GUADARRAMA, DIRECTOR ACADÉMICO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante oficio número 228C43010/015/2025 del trece de enero del año en curso, se informó al Dr. Juvenal Vargas Muñoz Director General de Educación Superior, la apertura de la acción para el ejercicio fiscal 2025 considerando hasta 5 Centros de Cooperación Academia-Industria (CCAI), por un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N) por cada CCAI mismos que se encuentran sujetos a disponibilidad y distribución del presupuesto, con la finalidad de que por su conducto se informe a las Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal que estén interesadas en obtener dicho apoyo.
- II. Que mediante oficio 228C21010000000/0249/2025 de veintidós de abril del año en curso y notificado a **"EL COMECYT"** el veinticuatro de abril del mismo año, **"EL TESVG"** envió, la propuesta del proyecto para la evaluación, instalación y puesta en operación del Centro de Cooperación Academia-Industria en las instalaciones de dicha institución.
- III. Que mediante oficio número: 228C43010/232/2025 de once de junio del año en curso, se hace del conocimiento a **"EL TESVG"** la viabilidad del proyecto para la creación de un Centro de Cooperación Academia- Industria en las instalaciones de la institución de mérito.
- IV. Que los Centros de Cooperación Academia-Industria, en lo sucesivo **"EL CCAI"** tienen como propósito impulsar su creación e instalación en Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal en el Estado de México, con el objetivo de atender los requerimientos y necesidades productivas de la industria, particularmente de pequeñas y medianas empresas vinculadas a los sectores industriales prioritarios del Estado de México, para mejorar su competitividad a través de la ejecución de proyectos conjuntos encaminados a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, brindando al mismo tiempo una formación práctica a los estudiantes que participan en dichos proyectos.

DECLARACIONES

I.- **"EL COMECYT"** declara que:

- I.1. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (**"COMECYT"**), es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quedando sectorizado a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

Social, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el seis de abril del año dos mil.

1.2. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintiocho de junio de dos mil siete, **"EL COMECYT"** quedó sectorizado a la Secretaría de Finanzas.

1.3. Que **"EL COMECYT"** podrá convenir con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, el establecimiento, operación y criterios de financiamiento así como establecer los mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar su participación en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

1.4. Que Víctor Daniel Ávila Akerberg, Director General, tienen facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en el artículo 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 7, 11 y 13, fracciones I y VII, del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y demás relativos y aplicables; en virtud del nombramiento y designación realizado el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, **ANEXO 1.**

1.5. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Colón 112 A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. "EL TESVG" declara que:

II.1. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 09 de septiembre de 1999, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

II.2. Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto en mención entre sus objetivos se encuentra el colaborar con los sectores público, privado y social de la comunidad.

II.3. Que el Maestro Zain Bernal Beltrán, fue nombrado como Director General de **"EL TESVG"**, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, de 24 de enero de 2024, por lo cual se encuentra facultado para suscribir el presente convenio. **ANEXO 2.**

II.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) de **"EL TESVG"** es TES990909DQ7 circunstancia que acredita con la constancia de situación fiscal correspondiente. **ANEXO 3.**

II.5. Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en carretera federal Toluca Ixtapan de la Sal, km 64.5, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".****III. "LAS PARTES" declaran que:**

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.

III.2. Que es de su pleno conocimiento el contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas de este Convenio; por lo que se sujetan a lo establecido en el presente instrumento, los Lineamientos para la Operación de la Acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia Industria, y la demás legislación vigente y aplicable en la materia.

III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto formalizar el otorgamiento del apoyo económico para llevar a cabo la creación e instalación de **"EL CCAI"**, en **"EL TESVG"** así como establecer las bases que regirán el desarrollo del mismo, en apego a la información requisitada en el **ANEXO 4**. Proyecto del Centro de Cooperación Academia - Industria.

SEGUNDA. CUENTA BANCARIA

Previo a la entrega del apoyo económico, **"EL TESVG"** deberá llevar a cabo la apertura de una cuenta bancaria única y exclusiva para la administración del apoyo económico de **"EL CCAI"**.

El apoyo económico deberá permanecer en la cuenta que fue abierta para el desarrollo de **"EL CCAI"**, hasta en tanto no sean ejercidos. No podrá transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

En caso de que la cuenta genere intereses, estos deberán ser reintegrados a **"EL COMECYT"** al término, o una vez que resulten favorables las observaciones al informe final de **"EL CCAI"**.

TERCERA. DEL APOYO ECONÓMICO

Para el equipamiento de **"EL CCAI"**, **"EL COMECYT"** realizará la aportación económica por la cantidad de **\$4,989,987.18 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)**, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria única y exclusiva para el desarrollo del mismo, cuya información se deberá remitir por escrito con 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**I. De "EL COMECYT"**

I.1. Coordinar y gestionar las acciones necesarias para llevar a cabo el otorgamiento del apoyo económico a **"EL TESVG"**.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

I.2. Realizar visitas de seguimiento de manera periódica a las instalaciones de **"EL TESVG"** a fin de corroborar el debido cumplimiento del presente instrumento.

I.3. Solicitar cuando así lo requiera, todo tipo de información relacionada con **"EL CCAI"**.

II. De "EL TESVG"

II.1. Ejecutar el proyecto, conforme a lo estipulado en el presente Convenio y sus modificatorios, los Lineamientos para la Operación de la Acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia Industria, así como del anexo 4 citado en la Cláusula primera del presente Convenio.

II.2. Gestionar y utilizar el apoyo económico única y exclusivamente para los fines y desarrollo de **"EL CCAI"**, evitando en todo momento hacer un uso inadecuado de ello.

II.3. Integrar un expediente en el que se registre y conserve toda la información contable del ejercicio de los recursos.

II.4. Reintegrar a **"EL COMECYT"** los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para la creación, instalación y desarrollo de **"EL CCAI"**, así como en su caso los intereses generados.

II.5. Marcar y /o rotular el Equipamiento adquirido con el apoyo económico de **"EL COMECYT"**, a efecto de facilitar su identificación durante las visitas que se lleven a cabo.

II.6. Notificar de manera personal e inmediatamente a **"EL COMECYT"** sobre cualquier actividad no prevista en el presente Convenio o en su caso por caso fortuito o fuerza mayor que implique la modificación en tiempo y forma de las actividades relacionadas con el equipamiento e instalación de **"EL CCAI"**.

II.7. Permitir y brindar al personal de **"EL COMECYT"** las facilidades de acceso a las instalaciones de **"EL CCAI"** a fin de llevar a cabo las visitas correspondientes.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Establecer los mecanismos de comunicación para la operación del presente Convenio, llevando a cabo reuniones de trabajo con la finalidad de corroborar los avances correspondientes.

III.2. El presente instrumento refiere compromisos institucionales, por lo que aquellos tendrán valor y fuerza legal aún y cuando haya sustitución o cambio de los funcionarios que al efecto suscriben este Convenio.

QUINTA. DEL INFORME FINAL.

Para el informe final **"EL TESVG"** deberá entregar de conformidad con el **ANEXO 5.** (Informe Final) de manera física y digital con 20 días hábiles de anticipación a la conclusión del presente Convenio, el cual contendrá los resultados de la Acción, de conformidad con el plan de trabajo administrativo-financiero, el cual deberá incluir de manera enunciativa mas no limitativa lo que se en lista a continuación.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

1. Las acciones y obras realizadas indicando el porcentaje de avance.
2. El equipamiento adquirido e instalado, así como el marcaje o rotulado que se le asignó a cada uno.
3. La comprobación financiera referente a las erogaciones del apoyo económico otorgado (*Solicitud de pago y/o requisición, facturas de los pagos con los requisitos establecidos en el artículo 29-A; del Código Fiscal de la Federación, complementos de pago, validaciones ante el Sistema de Administración Tributaria SAT, comprobantes de pago "transferencias", pólizas de egresos, Estados de Cuenta Bancarios mes por mes de la Cuenta que se apertura para tal caso a partir de la ministración del apoyo económico, así como los estados de cuenta que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental, salida de bancos y registros Contables de los bienes adquiridos*).

SEXTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" designan como responsables de la supervisión y ejecución del presente Convenio y/o a quienes en lo sucesivo los sustituyan a:

I. "EL COMECYT" designa como responsable a la persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión y/o a través de la persona que tenga bien a designar, como encargado del seguimiento, supervisión y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

II. "EL TESVG" designa al responsable técnico y administrativo como responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, así como de la correcta aplicación de los recursos entregados para la ejecución del **"CCAI"**.

SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que cada publicación o presentación en eventos de carácter público que se efectuó como resultado de las actividades derivadas del apoyo económico otorgado a **"EL TESVG"** se deberá dar crédito correspondiente a **"EL COMECYT"**.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para la realización de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se origine o derive algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, deslindándose, desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración previa en caso de que **"EL TESVG"** incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa mas no limitativa se enlistan a continuación.

I. Contravenir lo establecido en los Lineamientos para la Operación de la Acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia Industria, Anexos y la demás legislación vigente y aplicable en la materia.

II. Destinar el apoyo económico otorgado por **"EL COMECYT"** para otros fines distintos al objeto del presente instrumento.

III. Presentar a **"EL COMECYT"** el informe final de resultados fuera del plazo establecido en la cláusula quinta.

IV. Omitir brindar las facilidades de acceso a la información de **"EL CCAI"** cuando **"EL COMECYT"** así lo requiera.

V. Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación para la obtención del apoyo económico, así como durante el desarrollo de **"EL CCAI"** y hasta la emisión de la carta de validación.

VI. Realizar de manera incorrecta la comprobación del recurso otorgado en su informe final de resultados.

En caso de que durante el equipamiento y/o desarrollo de **"EL CCAI"** se presente una o varias causas de incumplimiento en los supuestos arriba señalados, así como en los Lineamientos para la Operación de la Acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia Industria, **"EL COMECYT"** podrá solicitar a **"EL TESVG"** la devolución total del apoyo otorgado para el desarrollo de **"EL CCAI"**, y en su caso los intereses generados, con independencia del grado de avance del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", convienen que serán causas de terminación anticipada de la vigencia del presente instrumento, las siguientes:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan proseguir con los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previa solicitud realizada por escrito con diez días hábiles de anticipación; en tal caso y de ser procedente, las modificaciones obligaran a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio y/o adendum respectivo y serán suscritas por **"LAS PARTES"** o por quienes las sustituyan.

6/8



Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C. P. 50120, Toluca, Estado de México.

Tels.: 722 319 00 09, 722 319 00 12, 722 319 00 13, 722 319 00 14, 722 319 00 15, 800 263 26 28 y 800 813 26 28.

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**

Las modificaciones formarán parte integral del mismo, lo anterior en el entendido que las modificaciones no alterarán el objeto del instrumento de mérito.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de firma y concluirá una vez que **"EL COMECYT"** expida la carta de validación positiva correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CCAI

La vigencia de ejecución de **"EL CCAI"**, será en apego al anexo 4 citado en la Cláusula primera del presente Convenio, entendiendo para ello que, los plazos se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la ministración del apoyo económico que realice **"EL COMECYT"**.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo de **"EL CCAI"**, salvo en aquellos casos en que resulte información pública en términos de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la demás legislación vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se deberá valorar si se reanudarán las actividades para concluir con **"EL CCAI"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA COMUNICACIÓN

Cualquier aviso, solicitud, oficio y/o documento, que conforme el presente Convenio deba realizarse entre **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el presente instrumento para su validez.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá dar aviso a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación, caso contrario, cualquier notificación practicada en los señalados en el presente instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos en primer término por **"LAS PARTES"**.

En caso de no llegar a un acuerdo para la solución de toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos **"LAS PARTES"** se someterán a los tribunales locales competentes de la





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN ORIGINAL AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL COMECYT"

POR "EL TESVG"

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA
AKERBERG**
Director General

MAESTRO ZAIN BERNAL BELTRAN
Director General

**MAESTRA MEZTLI ZULEIMA VARA
GARCÍA**
Responsable Operativo

**LICENCIADA IVONNE ELIZABETH
RAMIREZ GONZALEZ**
Responsable Administrativo

**MAESTRO ANDRÉS ALFONSO
DOMÍNGUEZ GUADARRAMA**
Responsable Técnico

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

